



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CIUDADANOS DIPUTADOS:

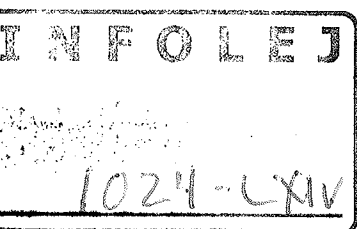
El que suscribe, **DIPUTADO ALBERTO ALFARO GARCÍA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conforme a los artículos 27, párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137, 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de ley, **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**/de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ya lo he establecido públicamente, uno de los ejes fundamentales de mi agenda legislativa es el combate a la corrupción. Tenemos que revisar toda la legislación en materia de transparencia y combate a la corrupción con fines de fortalecer estos valores fundamentales de toda sociedad democrática. Lo anterior implica desde luego, la revisión de la legislación local, buscando su plena armonización con la legislación federal aplicable.

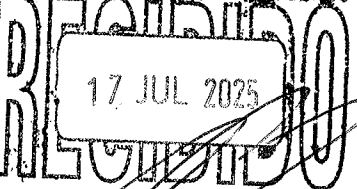
Me parece que es trascendente que aseguremos que las normas estatales que rigen la vida de los jaliscienses, así como de las diversas instituciones públicas que conforman a los poderes del Estado y a los órganos de gobierno municipales, encuentren plena consonancia y armonía con las normas federales aplicables a la materia.

Cómo lo manifesté públicamente al inicio de esta LXIV Legislatura, el presidir la Comisión Legislativa de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, constituye una de las responsabilidades de mayor relevancia en el Poder Legislativo, ya que esta comisión es el órgano responsable de revisar la forma en la que el gobierno estatal, así como los gobiernos municipales gastan el dinero de las personas. También, le corresponde la legislación en materia de transparencia y combate a la corrupción, entre otros importantes temas.

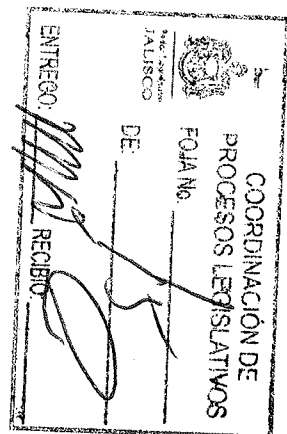


2291

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Al presidir la Comisión de Vigilancia en el Congreso del Estado, tenemos la gran oportunidad de combatir la corrupción, que tanto daño le ha hecho a nuestro país.

Y en ese sentido, no podemos dejar de lado el mandato que nos establece el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

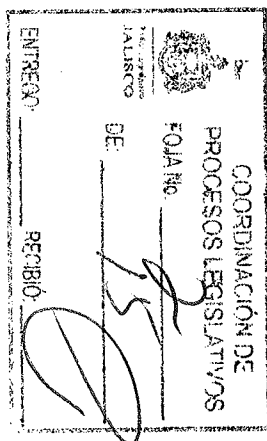
Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Al presidir la Comisión de Vigilancia, asumí un compromiso firme con la transparencia, el combate a la corrupción y el fomento de buenos gobiernos.

Lamentablemente, sabemos que la corrupción sigue siendo uno de los principales obstáculos para el desarrollo de Jalisco y de todo México. No podemos quedarnos de brazos cruzados, cuando según datos del INEGI el 70% de los jaliscienses, en el 2023 consideró que la corrupción es una práctica frecuente en el Gobierno Estatal.

Los análisis que hemos venido realizando, y sobre todo después del ejercicio de la glosa del sexto informe de la administración estatal saliente, nos indican que no se ha logrado una verdadera política estatal de combate a la corrupción. No se ha vinculado a los municipios y en muchos





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de ellos, no funcionan las respectivas contralorías, tema del cual ya nos hemos ocupado.

Por ello, tenemos que coordinar esfuerzos entre Estado y municipios para combatir y, sobre todo, para prevenir la corrupción. Y no se puede lograr lo anterior con administraciones obesas y organigramas que ponderan el abuso en la contratación de personal. Necesitamos establecer bases sólidas de transparencia, racionalidad en el gasto, austeridad, disciplina y rendición de cuentas desde la ley.

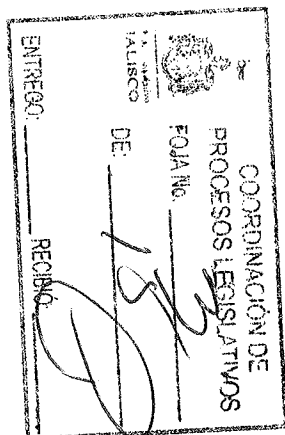
En definitiva, algo no estamos haciendo bien, y es por eso que debemos reestructurar las instituciones. Nos encontramos en un momento político en nuestro país, en donde la prioridad son las personas y sus necesidades. Ya no queremos grandes burocracias y dependencias con resultados cuestionables. Queremos que el dinero de las personas se utilice con mayor eficiencia.

Por eso la necesidad de hacer propias las reformas que el Congreso Federal ha venido realizando, como ya lo expresábamos. Nos hemos puesto el compromiso de buscar propuestas legislativas que tengan como propósito reducir el gasto gubernamental y fortalecer las instituciones sin duplicar atribuciones.

Por ello, presentamos una iniciativa que, más allá de una reforma legal, representa un acto de congruencia y compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la integridad pública y la confianza ciudadana. Proponemos cambiar, de raíz, la forma en la que se elige al Auditor Superior del Estado.

Queremos que la persona que ocupe esa responsabilidad sea técnicamente capaz, pero también ética y socialmente confiable. Nosotros sabemos, entendemos y reconocemos que cada peso que entra al gobierno viene del esfuerzo de los ciudadanos jaliscienses. De su trabajo, de sus impuestos, de sus sacrificios. Por eso, el gobierno tiene una obligación moral y legal de informar con claridad en qué, y cómo se gasta ese dinero.

No basta con gastar: hay que rendir cuentas. El gobierno no administra recursos propios, administra recursos públicos. Y lo anterior debe





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

reflejarse en la ley; debe reflejarse en la forma en que opera la Auditoría Superior del Estado y en especial, en quien la encabeza.

Son ellos quienes revisan, auditan y sancionan sobre el uso y gasto de los recursos públicos de todos los municipios y del gobierno en general. Ellos determinan si el gasto gubernamental está siendo utilizado con responsabilidad.

Son quienes representan la última línea de defensa entre el dinero del pueblo y el abuso del poder.

Esta labor hoy en día es opaca y está siendo silenciada. Y, para que esto pare, tenemos que hacer las cosas distintas.

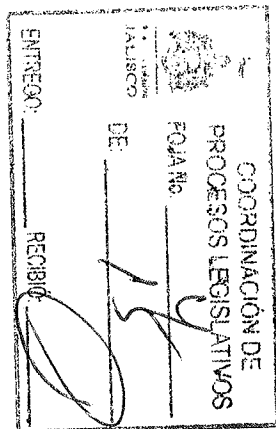
Este año, el Congreso del Estado debe elegir a quien ocupará la titularidad de la Auditoría Superior y nosotros queremos hacer las cosas distintas. Esta iniciativa persigue un objetivo fundamental: queremos un órgano de fiscalización capaz, autónomo, sin compromisos políticos y con las herramientas necesarias para cumplir su tarea.

Por ello, consideramos esencial fortalecer el procedimiento de elección, para que, además de los requisitos ya señalados por nuestra Constitución, establezca los siguientes, tratándose del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El aspirante deberá firmar una carta compromiso en la que se obligue expresamente a cumplir con lo dispuesto en la legislación estatal en materia de remuneraciones. De esta forma, se comprometerá a no percibir una remuneración mayor a la de sus superiores jerárquicos que son los diputados, en estricto apego al principio de legalidad y racionalidad del gasto público, y cumpliendo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con ello, adicionalmente pondrá el ejemplo a los principales 20 puestos de la Auditoría Superior del Estado, que hoy en día, tienen un ingreso mayor, que cualquier servidor público del Poder Legislativo.

Además, quien aspire al cargo de Auditor Superior, deberá cumplir con los siguientes 5 ejes fundamentales:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. Cierre total al nepotismo y al conflicto de interés.

Queremos que todo aspirante presente, bajo protesta de decir verdad, una declaración de no tener vínculos de parentesco ni conflictos de interés con legisladores o con quienes participen en el proceso de designación.

II. Transparencia total desde la postulación.

Exigiremos una constancia de que la persona ya presentó su declaración fiscal, patrimonial y de intereses. Y no se aceptará cualquier comprobante, sino uno expedido por el Comité de Participación Social del Estado de Jalisco.

El principio es lógico: quieren revisar las cuentas públicas, que empiecen por mostrar las suyas.

III. Cero tolerancias a agresores y deudores alimentarios

Ninguna persona que haya sido condenada por violencia de género podrá ser elegible. Tampoco, quien aparezca en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios, sea mujer u hombre. No podemos permitir que alguien que no respeta a su familia, cónyuge, a las mujeres o a sus hijos, vigile el uso del dinero que es de todos.

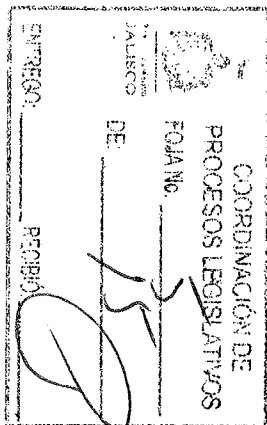
IV. Examen obligatorio en fiscalización y anticorrupción.

Será requisito acreditar un examen de conocimientos técnicos, con apoyo de ciudadanos e instituciones de educación superior y organismos especializados.

V. Participación ciudadana activa en el proceso.

El Comité de Participación Social y la ciudadanía serán actores claves en la validación de documentos, supervisión del proceso y en la aplicación del examen.

Queremos que la verdadera ciudadanía, la que no responde a partidos políticos o que es pagada con recursos públicos, tenga un rol real, directo y vigilante en este procedimiento.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Con estos cinco ejes, consideramos que se da un paso firme para tener una Auditoría Superior realmente autónoma, técnica y confiable.

Para mayor claridad y comprensión respecto a estas ideas, a continuación, se compara el texto vigente de la ley en cita, con la correspondiente propuesta de adecuación:

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE REFORMA.
Artículo 17. 1. Para la elección del Auditor Superior se aplicará el siguiente procedimiento: I. El Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública a la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a propuesta de la Comisión; II. La Comisión enviará copia de los expedientes de los aspirantes inscritos al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción;	Artículo 17. 1... I. Dentro del tercer mes anterior a que concluya el periodo de Auditor Superior saliente, o una vez que se presente la vacante por alguna otra razón, el Congreso del Estado, a propuesta de la Comisión, aprueba y ordena publicar la convocatoria pública a la sociedad en general, <u>con excepción de los partidos políticos y de instancias públicas</u>, para la elección del Auditor Superior; II. La convocatoria debe contener cuando menos lo siguiente: a) Cargo vacante y periodo del mismo; b) Requisitos para el cargo;

ENTREGA

RECIBO

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

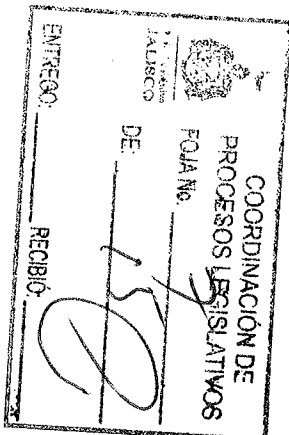
DEPENDENCIA _____

III. El Comité de Participación Social organizará y realizará una evaluación integral de la idoneidad de los aspirantes que podrá incluir la aplicación de exámenes de conocimientos en materia de fiscalización superior y anticorrupción, la presentación de proyectos de trabajo y entrevistas personales con cada aspirante, en los términos que fije la convocatoria;

- c) Documentos o medios para acreditar los requisitos;
- d) Lugar, días y horario para el registro de aspirantes;
- e) Procedimiento para la elección;
- f) Fecha límite en que el Congreso del Estado debe realizar la elección; y
- g) Procedimiento en caso de no obtenerse la mayoría requerida o no realizarse la elección en la fecha límite.

III. Además de los documentos que deberá presentar cada aspirante para acreditar los requisitos de elegibilidad, deberán acompañar lo siguiente:

- a) Carta compromiso con firma autógrafa, obligándose al cumplimiento posterior de lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 46, fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- b) Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de No Existencia de Vínculos de Parentesco ni Conflictos de Interés;
- c) Constancia de presentación de declaración fiscal, patrimonial y de intereses expedida por el Comité de Participación Social del Estado de Jalisco;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

IV. El Comité de Participación Social emitirá un informe con la opinión técnica del análisis de los perfiles de los aspirantes, dentro de los treinta días naturales siguientes a que reciba la copia de los expedientes;

V. En caso de que el Comité de Participación Social no remita al Congreso el informe dentro del plazo señalado en la fracción anterior, el Congreso deberá concluir el proceso en los términos del presente artículo y la convocatoria respectiva;

VI. La Comisión deberá elaborar un dictamen que contenga la lista de los candidatos elegibles considerando el informe remitido por el Comité de Participación Social;

VII. El Congreso del Estado primero aprobará por mayoría simple y en votación nominal la lista de

d) Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de no haber sido condenado por violencia en razón de género; y
d) Constancia expedida por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

IV. El registro de aspirantes debe ser en el Congreso del Estado y no puede ser menor a tres días hábiles;

V. Entre la publicación de la convocatoria y el inicio del periodo de registro de aspirantes deben mediar al menos diez días hábiles;

VI. A más tardar al día hábil siguiente en que cierre el registro de aspirantes debe publicarse la lista de los registrados, en el sitio web del Congreso del Estado;

VII. La Comisión enviará copia de los expedientes de los aspirantes inscritos al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción;

VIII. La Comisión debe realizar un proceso de entrevista pública individual a los aspirantes registrados, para ampliar la información sobre su trayectoria profesional o conocer su plan de

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ENTREGA:	RECIBÍ:
DE:	FECHA:
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

elegibles, para luego proceder a elegir al Auditor Superior por la mayoría calificada y en votación por cédula de entre los candidatos de la lista aprobada; y

VIII. Si no existen candidatos elegibles, el Congreso no resuelve dentro del plazo fijado por la convocatoria o ningún candidato elegible reúne la mayoría requerida en tres votaciones por cédula, se declarará desierta la convocatoria y se emitirá una nueva.

trabajo. A dicho proceso se invitará al Comité de Participación Social;

IX. El Comité de Participación Social organizará y realizará una evaluación integral de la idoneidad de los aspirantes mediante un examen de conocimientos en materia de fiscalización superior y anticorrupción, con el apoyo de organismos especializados de evaluación o a instituciones de educación superior públicas y privadas. El examen será aplicado en las instalaciones el Congreso del Estado o en la sede habilitada para ello en la convocatoria;

X. El examen referido en la fracción anterior será calificado por el Comité de Participación Social y los organismos o instituciones que los apliquen, quienes entregarán los resultados a la Comisión, la cual los publicará en el sitio web del Congreso del Estado;

XI. Para efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, los organismos privados y de la sociedad civil interesados en participar deberán registrarse ante el Comité de Participación Social, en el plazo que se señale en la convocatoria, y podrán formular por escrito las

ENTREGA:	RECIBO:
DE:	FOJA No.:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



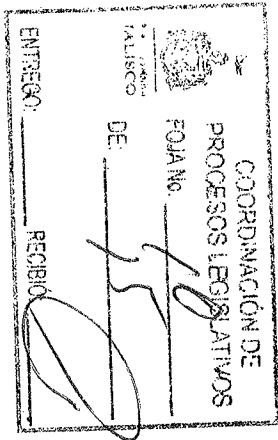
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	observaciones que consideren pertinentes ante dicha comisión, hasta antes de que ésta apruebe el dictamen correspondiente. <u>Estos organismos deberán presentar constancia en la que, bajo protesta de decir verdad, acreditan no recibir recursos públicos para su funcionamiento;</u> XII. El Comité de Participación Social emitirá un informe con la opinión técnica del análisis de los perfiles de los aspirantes, dentro de los treinta días naturales siguientes a que reciba la copia de los expedientes, dicho informe no tendrá carácter vinculante; XIII. En caso de que el Comité de Participación Social no remita al Congreso el informe dentro del plazo señalado en la fracción anterior, el Congreso deberá concluir el proceso en los términos del presente artículo y la convocatoria respectiva; XIV. La Comisión deberá elaborar un dictamen que contenga la lista de los candidatos elegibles, en su caso considerando el informe remitido por el Comité de Participación Social;
--	---





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

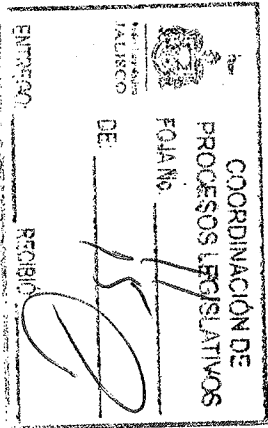
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	XV. El Congreso del Estado primero aprobará por mayoría simple y en votación nominal la lista de elegibles, para luego proceder a elegir al Auditor Superior por la mayoría calificada y en votación por cédula de entre los candidatos de la lista aprobada; y XVI. Si no existen candidatos elegibles, el Congreso no resuelve dentro del plazo fijado por la convocatoria o ningún candidato elegible reúne la mayoría requerida en tres votaciones por cédula, se declarará desierta la convocatoria y se emitirá una nueva.
--	--

Con esta iniciativa, que se nutre de otras propuestas que en la materia se han venido presentando en el Congreso del Estado y que no fueron consideradas en su momento, fortalecemos la transparencia, la efectiva fiscalización y la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la integridad pública y la confianza ciudadana, en consonancia con nuestra Carta Magna federal.

La iniciativa implica entonces, por lo que toca al aspecto jurídico, armonización de dispositivos legales y claridad en el proceso de designación del Auditor Superior. No tiene repercusiones labores, presupuestales o financieras y, por el contrario, dará mayor certidumbre al proceso de designación ya establecido, que resulta fundamental para la efectiva fiscalización de los recursos públicos en el Estado de Jalisco.

Por ello, la presente iniciativa cubre con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. En ese sentido debemos recordar que





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

nuestra Carta Fundamental local establece como atribución del Congreso del Estado:

Artículo 35.- Son Facultades del Congreso:

I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Esta iniciativa hace eco del cansancio del jalisciense, que ve que gobierno tras gobierno, sea del partido que sea, la opacidad y la corrupción siguen frenando el desarrollo y traicionando la confianza de la gente.

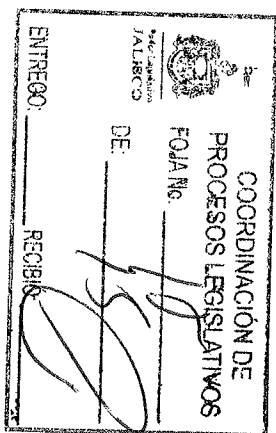
En el proceso de elección del Auditor Superior, se buscará garantizar un perfil destacado, que garantice contar con un perfil intachable y que tenga independencia total a intereses partidarios, sociales, económicos o de cualquier otra índole. Responder a los jaliscienses deben ser su único motor y objetivo.

Este Congreso del Estado no puede seguir repitiendo prácticas del pasado. Hoy la gente exige resultados, exige transparencia, y exige que el combate a la corrupción empiece desde adentro de cada órgano de poder, dependencia o entidad pública, ya sea estatal o municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 27, párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137, 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de:

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ÚNICO. Se reforma el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 17.

1...

I. Dentro del tercer mes anterior a que concluya el periodo de Auditor Superior saliente, o una vez que se presente la vacante por alguna otra razón, el Congreso del Estado, a propuesta de la Comisión, aprueba y ordena publicar la convocatoria pública a la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos y de instancias públicas, para la elección del Auditor Superior;

II. La convocatoria debe contener cuando menos lo siguiente:

- a) Cargo vacante y periodo del mismo;
- b) Requisitos para el cargo;
- c) Documentos o medios para acreditar los requisitos;
- d) Lugar, días y horario para el registro de aspirantes;
- e) Procedimiento para la elección;
- f) Fecha límite en que el Congreso del Estado debe realizar la elección; y
- g) Procedimiento en caso de no obtenerse la mayoría requerida o no realizarse la elección en la fecha límite.

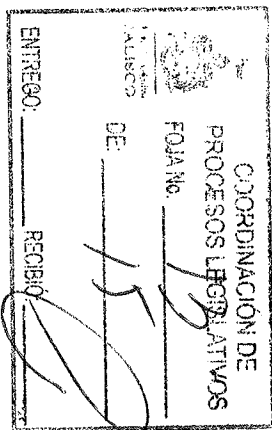
III. Además de los documentos que deberá presentar cada aspirante para acreditar los requisitos de elegibilidad, deberán acompañar lo siguiente:

a) Carta compromiso con firma autógrafa, obligándose al cumplimiento posterior de lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 46, fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

b) Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de No Existencia de Vínculos de Parentesco ni Conflictos de Interés;

c) Constancia de presentación de declaración fiscal, patrimonial y de intereses expedida por el Comité de Participación Social del Estado de Jalisco;

d) Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de no haber sido condenado por violencia en razón de género; y





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

d) Constancia expedida por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

IV. El registro de aspirantes debe ser en el Congreso del Estado y no puede ser menor a tres días hábiles;

V. Entre la publicación de la convocatoria y el inicio del periodo de registro de aspirantes deben mediar al menos diez días hábiles;

VI. A más tardar al día hábil siguiente en que cierre el registro de aspirantes debe publicarse la lista de los registrados, en el sitio web del Congreso del Estado;

VII. La Comisión enviará copia de los expedientes de los aspirantes inscritos al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción;

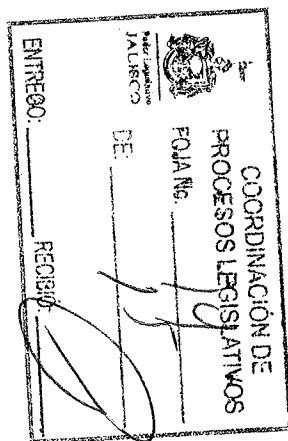
VIII. La Comisión debe realizar un proceso de entrevista pública individual a los aspirantes registrados, para ampliar la información sobre su trayectoria profesional o conocer su plan de trabajo. A dicho proceso se invitará al Comité de Participación Social;

IX. El Comité de Participación Social organizará y realizará una evaluación integral de la idoneidad de los aspirantes mediante un examen de conocimientos en materia de fiscalización superior y anticorrupción, con el apoyo de organismos especializados de evaluación o a instituciones de educación superior públicas y privadas. El examen será aplicado en las instalaciones el Congreso del Estado o en la sede habilitada para ello en la convocatoria;

X. El examen referido en la fracción anterior será calificado por el Comité de Participación Social y los organismos o instituciones que los apliquen, quienes entregarán los resultados a la Comisión, la cual los publicará en el sitio web del Congreso del Estado;

XI. Para efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, los organismos privados y de la sociedad civil interesados en participar deberán registrarse ante el Comité de Participación Social, en el plazo que se señale en la convocatoria, y podrán formular por escrito las observaciones que consideren pertinentes ante dicha comisión, hasta antes de que ésta apruebe el dictamen correspondiente. Estos organismos deberán presentar constancia en la que, bajo protesta de decir verdad, acreditan no recibir recursos públicos para su funcionamiento;

XII. El Comité de Participación Social emitirá un informe con la opinión técnica del análisis de los perfiles de los aspirantes, dentro de los treinta días





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

naturales siguientes a que reciba la copia de los expedientes, dicho informe no tendrá carácter vinculante;

XIII. En caso de que el Comité de Participación Social no remita al Congreso el informe dentro del plazo señalado en la fracción anterior, el Congreso deberá concluir el proceso en los términos del presente artículo y la convocatoria respectiva;

XIV. La Comisión deberá elaborar un dictamen que contenga la lista de los candidatos elegibles, en su caso considerando el informe remitido por el Comité de Participación Social;

XV. El Congreso del Estado primero aprobará por mayoría simple y en votación nominal la lista de elegibles, para luego proceder a elegir al Auditor Superior por la mayoría calificada y en votación por cédula de entre los candidatos de la lista aprobada; y

XVI. Si no existen candidatos elegibles, el Congreso no resuelve dentro del plazo fijado por la convocatoria o ningún candidato elegible reúne la mayoría requerida en tres votaciones por cédula, se declarará desierta la convocatoria y se emitirá una nueva.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco. Julio de 2025.

DIPUTADO ALBERTO ALFARO GARCÍA.

